

ORIGINAL

RECIBIDO MAY 13 26AM 9:53

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1110

INFORME POSITIVO

13 de mayo de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 1110, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1110 (en adelante, P. del S. 1110), tiene como propósito enmendar los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley Núm. 56 de 25 de abril de 2023, conocida como "Ley del Día de la Actividad Física en Puerto Rico", a los fines de declarar el mes de abril de cada año como el "Mes de la Actividad Física Inclusiva en Puerto Rico" y el 6 de abril como el "Día de la Actividad Física Inclusiva en Puerto Rico", y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley 56-2023, conocida como "Ley del Día de la Actividad Física en Puerto Rico", se creó con el propósito de declarar el 6 de abril de cada año como el Día de la Actividad Física en Puerto Rico. La medida propuesta busca enmendar el Artículo 1 de la Ley 56-2023 para declarar el mes de abril de cada año como "El mes de la Actividad Física en Puerto Rico" y el 6 de abril de cada año como el "Día de la Actividad Física Inclusiva en Puerto Rico". Durante todo el mes de abril bajo lo que estipula este esfuerzo legislativo, se promoverá la realización de actividades deportivas, recreativas y de ejercicio físico en todo Puerto Rico.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. del S. 1110, solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias y entidades: Departamento de Recreación y Deportes (DRD), Departamento de Estado (DE). A pesar de nuestras solicitudes, el Departamento de Recreación y Deportes no compareció ante la Comisión.

A continuación, se expone lo expresado por las entidades que comparecieron por escrito.

DEPARTAMENTO DE ESTADO

El Departamento de Estado (DE) avala la medida expresamente. El DE expuso que el Proyecto del Senado 1110 representa una iniciativa legislativa de genuino valor social y de política pública. Aplauda el buen criterio de la Asamblea Legislativa al identificar que la jornada de un solo día resulta insuficiente para transformar conductas arraigadas y alcanzar a toda la ciudadanía con el mensaje de la importancia de una vida activa y saludable. La medida amplía el horizonte temporal de la conmemoración elevando su compromiso ético al integrar el principio de inclusión como elemento definitorio de la política pública.



El DE presentó en su memorial recomendaciones para dotar la medida con herramientas adicionales que la coloquen en posición para potencialmente ser una de las piezas legislativas de mayor alcance práctico en la historia de la política de salud pública de Puerto Rico. El DE recomienda (1) Incorporar una definición operacional del término "Inclusiva", (2) Establecer métricas de evaluación y rendición de cuentas, (3) Ampliar expresamente el mandato de inclusión al calendario de actividades, (4) considerar la participación del sector privado y la sociedad civil, (5) Actualizar la denominación en toda la ley de manera uniforme. Finalmente, el DE reconoce la solidez de la propuesta y avala la medida propuesta.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico certifica que el P. del S. 1110 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

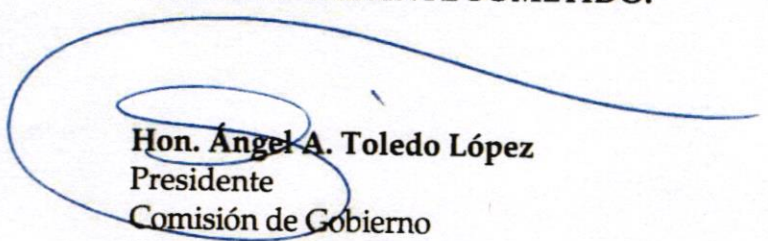
CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico efectuó un análisis minucioso del P. del S. 1110, según fue referido junto a los comentarios del Departamento de Estado.

La Comisión de Gobierno considera que la enmienda que propone el P. del S. 1110 persigue una intención legítima que refuerza el compromiso que tiene esta Asamblea Legislativa con la salud de los puertorriqueños promoviendo hábitos saludables. Esta Comisión coincide con el DE en que la medida tiene un gran valor social y que incorporar una definición operacional del concepto "inclusiva" resulta necesario. De la misma manera, ampliar expresamente el mandato de inclusión al calendario de actividades es meritorio para garantizar que el principio de inclusión, incorporado en el nombre de la conmemoración, se traduzca en compromisos programáticos concretos. A su vez, atendemos la recomendación de considerar la participación del sector privado y la sociedad civil añadiendo a la medida una disposición para exhortar al DRD a colaborar con entidades privadas, organizaciones sin fines de lucro y organizaciones comunitarias.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto del Senado 1110**, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.



Hon. Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1110

26 de febrero de 2026

Presentado por el señor Santos Ortiz

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley Núm. ~~56 de 25 de abril de 2023~~ 56-2023, conocida como "~~Ley del Día de la Actividad Física en Puerto Rico~~", a los fines de declarar el mes de abril de cada año como el "Mes de la Actividad Física Inclusiva en Puerto Rico" y el 6 de abril como el "Día de la Actividad Física Inclusiva en Puerto Rico", y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 56-2023, ~~conocida como "Ley del Día de la Actividad Física en Puerto Rico"~~, se creó con el propósito de declarar el 6 de abril de cada año como el Día de la Actividad Física en Puerto Rico. Reconociendo la importancia de la actividad física entendemos que debemos promover más que una fecha en el calendario; un mes completo que les permita explorar las múltiples formas de integrar el movimiento en sus vidas. Un mes de actividades variadas daría espacio para que las escuelas, los centros comunales y las familias organicen eventos permitiendo que cada comunidad adapte la celebración a su realidad, sus recursos y sus tradiciones, haciendo el mensaje más profundo y accesible para todos. En honor a la accesibilidad que persigue este esfuerzo legislativo añadimos la palabra "inclusiva" al Mes y Día de la Actividad Física en Puerto Rico. Para los efectos de esta medida, el término "actividad física inclusiva" se refiere a actividades

físicas, deportivas y recreativas diseñadas o adaptadas para fomentar la participación de personas de todas las edades, capacidades físicas y condiciones de salud.

Para las organizaciones comunitarias e internacionales y para las federaciones deportivas como; Agita Mundo, la Red de Actividad Física de Puerto Rico, así como; la Asociación de Educación Física y Recreación de Puerto Rico que trabajan incansablemente promoviendo la salud, extender la conmemoración a un mes entero representa una herramienta de trabajo invaluable. Un solo día limita el impacto de sus esfuerzos y la capacidad de llegar a los rincones más apartados de la isla. Con un mes por delante, se multiplican las oportunidades para colaborar con los municipios, las escuelas y los centros de salud, tejiendo una red de apoyo que sostenga el mensaje de vida activa durante todo el año, no solo en abril sino como legado para el futuro.

Extender la celebración durante todo el mes de abril es un acto de fe en la capacidad de nuestro pueblo para transformarse. Es darle a cada niño, cada joven y cada adulto la oportunidad de encontrar, en algún momento de esas cuatro semanas, la chispa que lo motive a moverse, a jugar y a cuidar de su cuerpo. Esta enmienda no es solo un cambio de palabras en la ley, sino una declaración de principios de que en Puerto Rico la salud y el bienestar se celebran, se promueven y se viven con la intensidad y la constancia de un mes completo dedicado a la vida activa.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se denomina la Ley 56-2023 como la "Ley del Mes de la Actividad Física
- 2 Inclusiva en Puerto Rico".
- 3 Sección 1-2.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley ~~Núm.~~ 56-2023, para que lea como
- 4 sigue:
- 5 "Artículo 1.

1 Se declara el [día 6] mes de abril de cada año como el "[Día] Mes de la Actividad
2 Física Inclusiva en Puerto Rico" [; y para otros fines relacionados.] y el 6 de abril de cada
3 año como el "Día de la Actividad Física Inclusiva en Puerto Rico". Durante este mes, se
4 promoverá la realización de actividades deportivas, recreativas y de ejercicio físico en todo Puerto
5 Rico."

6 Sección 2-3.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 56-2023, para que lea como
7 sigue:

8 "Artículo 2.

9 El Gobernador o la Gobernadora emitirá una proclama con diez días de
10 anticipación, en la que exhortará a toda la comunidad puertorriqueña [a llevar a cabo
11 actividades deportivas que conlleven actividad física, el ejercicio y la recreación,
12 conforme a la declaración del 6 de abril como el "Día Mes de la Actividad Física
13 Inclusiva en Puerto Rico".] a unirse a la conmemoración del Mes de la Actividad Física
14 Inclusiva y del Día de la Actividad Física Inclusiva, y a participar en actividades deportivas,
15 recreativas y de ejercicio físico que promuevan la salud, el bienestar y la inclusión."

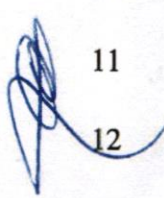
16 Sección 3-4.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 56-2023, para que lea como
17 sigue:

18 "Artículo 3.

19 El Departamento de Recreación y Deportes adoptará las medidas que sean
20 necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley, mediante la organización,
21 promoción y celebración de actividades destinadas a la conmemoración del [Día] Mes de

1 la Actividad Física *Inclusiva* en Puerto Rico y del Día de la Actividad Física *Inclusiva* en
2 Puerto Rico, [y] para crear conciencia en el pueblo puertorriqueño sobre la salud física.”

3 Sección 4-5.- El Departamento de Recreación y Deportes y el Departamento de
4 Educación en coordinación con el Departamento de Salud, ~~deberán~~ deberá desarrollar y
5 promover un calendario de actividades accesibles e inclusivas a lo largo del mes de abril
6 de cada año, fomentando la participación ciudadana y la integración de los municipios,
7 agencias gubernamentales, las escuelas y las organizaciones comunitarias para el logro de
8 los fines de esta Ley. Para el cumplimiento de los fines de esta Ley, el Departamento de
9 Recreación y Deportes podrá colaborar con el Departamento de Educación, el Departamento de
10 Salud, con entidades privadas, y con organizaciones comunitarias.



11 Sección 5-6.- Si cualquier palabra, inciso, sección, artículo o parte de esta Ley fuese
12 declarado inconstitucional o nulo por un tribunal, tal declaración no afectará,
13 menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ley, sino que su
14 efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo o parte específica y se entenderá
15 que no afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en el remanente de
16 sus disposiciones.

17 Sección 6-7.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.